

CONSTANCIA SECRETARIAL: Solano-Caquetá, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho pasa el presente proceso informando que la parte demanda, representada a través de Curador Ad Litem, el día 17 de mayo de 2023 allegó escrito de contestación de forma extemporánea (pdf 25), pues, la notificación personal se realizó el día 21/03/2023 (pdf 24) -dos días: 22/03/2023 y 23/03/2023; veinte días: 24/03/2023, 25/03/2023 al 31/03/2023, 10/04/2023 al 14/04/2023, 17/04/2023 al 21/04/2023, y del 24/04/2023 al 27/04/2023, días inhábiles: 25/03/2023, 26/03/2023, 01/04/2023 al 09/04/2023, 15/04/2023, 16/04/2023, 22/04/2023, 23/04/2023.– Pasa para lo pertinente. Ordene.

ANDREA LEYTÓN RAMOS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SOLANO – CAQUETÁ

Solano-Caquetá, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : DEMANDA ORDINARIA DE CANCELACIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO POR PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA
DEMANDANTE : MARÍA ANTONIA SUÁREZ NARVÁEZ
DEMANDADO : HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR LUIS FELIPE CUELLAR CABRERA
RADICADO : 187564089-001-2022-00006-00
ASUNTO : FIJA FECHA AUDIENCIA

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0070

Vista la constancia secretarial que antecede, y a efectos de dar continuidad al proceso, procede el Desecho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

En tal virtud, el Juzgado Promiscuo Municipal de Solano-Caquetá,

DISPONE:

PRIMERO: Tener que la parte demandada HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR LUIS FELIPE CUELLAR CABRERA, representado a través de Curador Ad Litem, no replicó la presente acción en forma oportuna, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SEÑALAR fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, para el día **14 DE JUNIO DE 2023 A LAS 09:00 A.M.**, que se realizará de manera virtual mediante la plataforma Lifesize, oportunamente se comunicará el enlace.

TERCERO: Se decretan las siguientes pruebas, que se practicarán el mismo día de la audiencia fijada en el numeral anterior:

1. **DE OFICIO:** Se recibirá en interrogatorio a MARÍA ANTONIA SUÁREZ NARVÁEZ. Se le advierte de las consecuencias de su inasistencia de conformidad con el artículo 372 (numeral 3º y 4º) del Código General del Proceso.
2. **PARTE DEMANDANTE:** Las documentales aportadas con la demanda.
3. **PARTE DEMANDADA:** Sin solicitudes probatorias

CUARTO: Se advierte a las partes de las consecuencias de la inasistencia, de conformidad con el artículo 372 (numeral 3º y 4º) del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR
Juez

Firmado Por:
Luis Hernando Betancur Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Solano - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faa305e8ecc7b33b7369a58711d46790a0a99a349f0712aca790072e4129c90c**

Documento generado en 24/05/2023 09:54:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>